



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°771 -2022-GM-MPLC

Quillabamba, 12 de octubre de 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°868-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 11 de octubre del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°1307-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 06 de octubre del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°3411-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 06 de setiembre del 2022 del Gerente de Infraestructura; el Informe N°663-2022-DSP-MPLC/WOP de fecha 28 de setiembre del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos, el Informe N°024-2022-MPLC-IO/HOV de fecha 27 de setiembre del 2022 del Inspector de Obra Ing. Honorio Ovalle Valdez, el Informe N°1106-2022-GTA-DMIP/MPLC de fecha 22 de setiembre del 2022 del Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública, y Residente de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE PATIO DE HONOR - TIOBAMBA CENTRO, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"; y,

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, establece en su numeral 21, 22, y 23 del capítulo 10.3.0 "DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA" el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicionales, ampliación y de plazo y modificaciones presupuestales, asimismo establece que toda modificación debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°595-2022-GM-MPLC de fecha 12 de agosto del 2022, se aprobó el Expediente Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE PATIO DE HONOR - TIOBAMBA CENTRO, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con un presupuesto total de S/. 82,793.77 (Ochenta y Dos Mil Setecientos Noventa y Tres Soles) y un plazo de ejecución de 45 días calendario;

Que, con Informe N°1104-2022-GTA-DMIP/MPLC de fecha 22 de setiembre del 2022, el Residente de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE PATIO DE HONOR - TIOBAMBA CENTRO, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO" Ing. Gilmer Torobeo Amao, solicita la aprobación del expediente técnico modificado N°01 por ampliación presupuestal N°01 y ampliación de plazo N°01, señalando lo siguiente:

AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO N°01:
CAUSAL N° 01: POR IMPRECISIONES U OMISIONES EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO IDENTIFICADOS COMO VICIOS OCULTOS QUE GENERAN LA EJECUCION DE MAYORES METRADOS: Causal que se asocia a la existencia de errores y/o imprecisiones de devienen de la etapa de elaboración del expediente técnico de la actividad, que constituyen vicios ocultos los cuales generan la ejecución de mayores metrados vinculantes que a continuación se detallan:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°771 -2022-GM-MPLC

EXP. TECNICO APROBADO				MAYOR METRADO	EXP. TEC. MODIFICADO
02	ARQUITECTURA	UND	CANT.	CANT.	CANT.
02.01	MUROS CICLOPEO				
02.01.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	46.50	141.50	188.00
02.01.02	LLORONES DE DRENAJE PVC-SAP 2"	M	2.50	6.00	8.50
02.01.03	CONCRETO CILOPEO FC=175KG/CM2 + 75% DE PG	M3	11.25	65.36	76.61

Al realizar trazo, replanteo y limpieza se verifica que existe un talud en la parte baja el cual no contempla ninguna obra de arte para su estabilización, considerando la altura y tipo de suelo se requiere la estabilización con un muro de concreto simple para garantizar la losa en el patio de honor. Por lo cual la residencia solicita la modificación del expediente técnico por mayores metrados en la ejecución de las partidas de muros de contención requeridos para el óptimo funcionamiento de la infraestructura planteada en las metas del expediente técnico aprobado con resolución N°595-2022-GM-MPLC.

AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01: Esta variación se asocia a la existencia de plazos no previstos en el expediente técnico de la actividad, que obedecen a causales y agentes externos a la ejecución de la actividad que afectan la continuidad de los trabajos programados en la actividad, los cuales se detallan a continuación:

CAUSAL N°01: POR IMPRECISIONES U OMISIONES EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO IDENTIFICADOS COMO VICIOS OCULTOS QUE GENERAN LA EJECUCIÓN MAYORES METRADOS – (31 DÍAS CALENDARIOS). Causal que se asocia a la existencia de errores y/o imprecisiones de devienen de la etapa de elaboración del expediente técnico de la actividad, que constituyen vicios ocultos los cuales generan la ejecución de mayores metrados que a continuación se detallan:

DESCRIPCIÓN	PLAZO PROGRAMADO	AMPLIACION DE PLAZO N° 01	PLAZO MODIFICADO N°01
Fecha de Inicio de obra	16/08/2022	30/09/2022	16/08/2022
Período de Ejecución	45 días	31 días	76 días
Fecha de término de Obra	29/09/2022	30/10/2022	30/10/2022

Que, con Informe N°24-2022-MPLC-IO/HOV de fecha 27 de setiembre de 2022 el Inspector del Proyecto en referencia Ing. Honorio Ovalle Valdez, luego de la revisión al expediente técnico modificado N°01 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE PATIO DE HONOR – TIOBAMBA CENTRO, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por ampliación de presupuesto por el monto de S/. 29,691.04 (Veintinueve Mil Seiscientos Noventa y Uno con 04/100 Soles) y por ampliación de plazo N°01 por 31 días calendarios, precisando que el presupuesto modificado es de S/112,484.82 (Ciento Doce Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 2/100 Soles); y el plazo modificado de 76 días calendarios, derivando el expediente al Director de Supervisión de Proyectos; quien mediante Informe N°663-2022-DSP7MPLC-WOP, remite el expediente a la Gerencia de Infraestructura con su opinión favorable;

Que, mediante Informe N°3411-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 04 de octubre del 2022, la Gerencia de Infraestructura emite su conformidad y aprobación del expediente técnico modificado N°01 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE PATIO DE HONOR – TIOBAMBA CENTRO, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por ampliación de presupuesto N°01 por el monto de S/. 29,691.04 (Veintinueve Mil Seiscientos Noventa y Uno con 04/100 Soles) y por ampliación de plazo N°01 por 31 días calendarios, precisando que la ampliación presupuestal representa la aprobación de mayores créditos presupuestarios, para la ejecución de partidas y mayores metrados, siendo de entera responsabilidad de la residencia y la inspección de la actividad en mención, (...);

Que, mediante el Informe N°1307-2022-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 06 de octubre de 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel Inocente Cahuana, en atención al informe emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa que a la fecha si cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 29,691.04 (Veintinueve Mil Seiscientos Noventa y Uno con 04/100 Soles), para aprobar Expediente Técnico Modificado N°01 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE PATIO DE HONOR – TIOBAMBA CENTRO, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por ampliación de presupuesto N°01 por el monto de S/. 29,691.04 (Veintinueve Mil Seiscientos Noventa y Uno con 04/100 Soles) y por ampliación de plazo N°01 por 31 días calendarios;

Que, con Informe Legal N°868-2022/O.A.J-MPLC/LC, del 11 de octubre del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación de la modificación del expediente técnico N°01 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE PATIO DE HONOR – TIOBAMBA CENTRO, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por ampliación de presupuesto N°01 por el monto de S/. 29,691.04 (Veintinueve Mil Seiscientos Noventa y Uno con 04/100 Soles) y por ampliación de plazo N°01 por 31 días calendarios;

Que, con Memorandum Múltiple N°037-2022-HDC/GM-MPLC de fecha 02 de marzo del 2022, la Gerencia Municipal dispuso realizar acciones preventivas respecto a las solicitudes de ampliación plazo y ampliación de presupuesto de proyectos/ obras y actividades, siendo una de ellas la siguiente: "Las solicitudes de ampliación de plazo y ampliaciones de presupuesto, deberán de presentarse conforme los procedimientos indicados en la directiva interna en concordancia con la normativa vigente, con una anticipación de 25 días calendarios antes de vencer su plazo, advirtiendo que la Gerencia Municipal no aprobará solicitudes con eficacia anticipada (fuera de plazo), bajo responsabilidad del Residente, Inspector/Supervisor y Gerente que corresponde, recomendándoles prever estas situaciones con la diligencia del caso (...);" bajo esa atinencia el presente expediente técnico modificado N°01 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE PATIO DE HONOR – TIOBAMBA CENTRO, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", corresponde a una solicitud extemporánea; por lo que, la Gerencia Municipal no emitirá acto resolutorio con eficacia anticipada, bajo responsabilidad de los responsables de la ejecución de la citada actividad, debiendo asumir las responsabilidades que conlleve la aprobación extemporánea del presente expediente. El expediente será derivado a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para las acciones correspondientes;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°771 -2022-GM-MPLC

Que, el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del T.U.O. de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N°01 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE PATIO DE HONOR - TIOBAMBA CENTRO, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por ampliación de presupuesto N°01 por el monto de S/. 29,691.04 (Veintinueve Mil Seiscientos Noventa y Uno con 04/100 Soles) y por ampliación de plazo N°01 por 31 días calendarios, en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

DESCRIPCION	COSTOS/PLAZOS
GATOS DIRECTO	S/. 83,232.04
GASTOS GENERALES	S/. 21,390.97
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 7,107.75
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 337.01
GASTOS DE LIQUIDACION	S/. 417.05
PRESUPUES TOTAL MODIFICADO	S/. 112,484.82
AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01	S/. 29,691.04
PLAZO DE EJECUCION EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	45 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°01	31 DIAS CALENDARIOS
	INICIO: 30/09/2022
	CONCLUSION: 30/10/2022
PLAZO DE EJECUCION EXP. MODIFICADO	76 DIAS CALENDARIOS
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de Supervisión de Proyectos, Dirección de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y División de Mantenimiento de Infraestructura Pública, de acuerdo a sus funciones y competencias realizar estricto control de los compromisos presupuestales y ejecución financiera de acuerdo a las partidas del expediente técnico y de acuerdo a las específicas de gasto establecidas en el presupuesto institucional de apertura y presupuesto asignado; asimismo el control y monitoreo de la correcta ejecución de la Actividad dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Secretaría Técnica, proceda a realizar la pre calificación de faltas administrativas y disciplinarias en los que habrían incurrido los servidores y/o funcionarios que dieron lugar a la solicitud extemporánea del expediente técnico modificado N°01 de la Actividad de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO DE PATIO DE HONOR - TIOBAMBA CENTRO, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO". Acciones que debe cumplir en merito a lo dispuesto por la Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil y disposiciones derivadas. El expediente original deberá de recabarlo en la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de La Convención.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

CC/
Alcaldía
GI
DSP
DPP
DMIP
OTIC
Archivo
HCC/ycc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273